

VISTO:

DECRETO N° 1278

NEUQUÉN, 18 OCT 2010

El Expediente OE N° 5862-M-10, el recurso administrativo presentado por la Ing° MARIANA SALABERRY, en representación de la empresa BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A., contra la Resolución N° 0330/10 de la Secretaría de Infraestructura, y el proyecto de decreto elaborado por la Unidad de Control de Servicios Concesionados; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo impugna administrativamente la Resolución N° 330/10 de la Secretaría de Infraestructura, reproduciendo los argumentos vertidos en el rechazo de la Disposición N° 037/10, por la cual se confirma el Acta de Infracción N° 00000330 "Serie A" con la sanción de una multa de 1500 V.T.R., equivalente a \$ 2.370.-, por el incumplimiento contractual tipificado en la Cláusula Cuadragésimo Tercera del Contrato de Concesión;

Que manifiesta que en el expediente de marras de ninguna manera se ha acreditado la acusación que se le ha realizado a su mandante y que en el derecho administrativo sancionador rige el principio de presunción de inocencia;

Que asimismo, agrega que la Resolución mencionada resulta nula de nulidad absoluta y manifiesta, por poseer vicios graves en su fundamentación y carecer del elemento esencial causa, tanto en su aspecto de hecho como en su aspecto de derecho;

Que por lo expuesto, solicita la suspensión de la ejecutoriedad de la Resolución N° 330/10 de la Secretaría de Infraestructura;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 536/10, manifiesta que la Ordenanza N° 8060 regula el procedimiento administrativo en cuanto a incumplimientos contractuales y sanciones en relación al servicio de expendio de pasajes y abonos de prepagos para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que existiendo un procedimiento expreso para regular el servicio citado, no rige el principio de informalismo, y no habiéndose vulnerado el derecho de defensa de la empresa, corresponde que el recurso

administrativo sea rechazado por extemporáneo;

Que se cuenta con la intervención del señor Secretario de Infraestructura, compartiendo las razones de los distintos estamentos jerárquicos administrativos y de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; por lo que eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal que rechace el recurso interpuesto por la Concesionaria;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR por extemporáneo el recurso administrativo presentado por la Ingº **MARIANA SALABERRY** en representación de la empresa **BENITO ROGGIO TRANSPORTE S.A.**, contra la Resolución N° 0330/10 de la Secretaría de Infraestructura; de acuerdo los considerandos del presente y lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 536/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sanción dispuesta por la Resolución N° 330/10 de la Secretaría de Infraestructura con una multa de UN MIL QUINIENTOS (1.500.-) V.T.B. equivalentes a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 2.370.-), por el incumplimiento contractual tipificado en las Cláusulas Cuadragésimo Tercera y Quincuagésimo Cuarta, Inciso A.6, del Contrato de Concesión.-

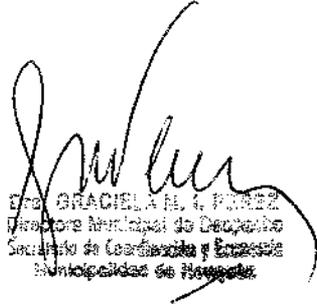
Artículo 3º) NOTIFICAR a la concesionaria, a través de la Unidad de Control de Servicios Concesionados en los términos de Artículo 3º) de la Ordenanza N° 8060.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb.-




Dra. GRACIELA M. G. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI
GAMARRA.-

